

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 1.046.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Real orden de 24 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.—Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para crear las plazas de Inspectores generales de Vigilancia que considere necesarias para las atenciones del servicio. Art. 2.º Estos funcionarios podrán ser destinados á las provincias donde el Ministro de la Gobernacion lo estime conveniente, y serán en ellas los jefes de todos los empleados del ramo, bajo las órdenes de los respectivos Gobernadores. Art. 3.º Podrá asimismo encomendarseles toda clase de comisiones que tengan relacion con la vigilancia pública, y muy especialmente la inspeccion de este servicio en los puntos á donde se les destine. Art. 4.º El sueldo de los Inspectores generales será el de 1.600 escudos anuales, pudiendo señalárseles una gratificación para gastos de material, que no exceda de 400 escudos. Art. 5.º Los gastos que esta modificación en el servicio de Vigilancia exija no podrá exceder del crédito concedido por el art. 15 de la ley de presupuestos vigentes. Dado en Palacio á 20 de Noviembre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Braho.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. La que se inserta en este periódico oficial para su debida publicación.

Logroño 9 de Diciembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 1.047.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino por Real

orden de 20 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

Por este Ministerio se dice al de Estado con fecha de hoy lo siguiente.—Excelentísimo Sr.:—En vista de las diferentes consultas hechas á ese Ministerio de su digno cargo por varios Agentes Diplomáticos y transmitidas por V. E. al de Gobernacion, sobre la clase de documento que deben llevar los españoles á su salida del Reino en reemplazo del pasaporte que fué surrimido por Real decreto de 17 de Diciembre de 1862, la Reina (Q. D. G.) atendiendo al espíritu y literal conteso de dicho Real decreto y á la necesidad de los que viajan por el extranjero, vayan provistos de un documento que acredite su personalidad, ha tenido á bien mandar se manifieste á V. E. que la cédula de vecindad expedida por autoridad competente con las formalidades establecidas y dentro del plazo marcado para su duracion, es documento bastante para pasar al extranjero; pero en las que se concedan con este destino á los jóvenes de diez y siete á veinticinco años cumplidos, es requisito indispensable que se certifique al dorso de la misma cédula por la autoridad que la expidiere, que el interesado ha consignado el depósito de ochocientos escudos, ó prestado fianza suficiente para responder de la suerte que pueda tocarle en el reemplazo del Ejército, ó que está exento de toda responsabilidad, bien por no haber sido llamado al servicio en el año que fué sorteado, ni en el transcurso de los dos inmediatos siguientes, bien por haber redimido ó cubierto su plaza de soldado por cualquiera de los medios que permite la Ley vigente de reemplazos.—Al trasladarlo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento, se ha servido disponer S. M. que V. S. haga entender á las autoridades respectivas la obligacion en que están de expedir dicho certificado; advirtiéndolas que sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurrirán por la falta de verdad en el mismo, se les exigirá en su caso la mencionada suma, sino resultare cierto su contenido, y el interesado se hubiere ausentado del Reino.

Y se publica en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia la den el más exacto y puntual cumplimiento.

Logroño 9 de Diciembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 1.055.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de

Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Cipriana Ruiz; hija de D. Damian. M. N. de Esparrugosa de Larés, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 10 de Diciembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 1.056.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Plácido García Vadillo, vecino de San Vicente de la Sonsierra, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion.

Logroño 9 de Diciembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Señas del Plácido.

Edad de unos cuarenta y seis á cuarenta y ocho años, grueso, cara llena, encarnado, ojos tiernos, vestido de pantalón de paño á cuadros, capote pardo, sombrero hongo algo ancho, color oscuro con un pañuelo en la cabeza de percal con flores pequeñas. Lleva cédula de vecindad expedida en San Vicente el 13 de Marzo último con el número 6.

NÚMERO 1.057.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor Andrés Quintanilla, cuya media filiacion se inserta á continuacion y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion.

Logroño 9 de Diciembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Media filiacion del soldado Andrés Quintanilla.

Regimiento del Rey 1.º de Coraceros, 1.º escuadron.—Filiacion del Coracero Andrés Quintanilla Santillan, hijo de Jorge y de Ildefonsa, natural de Navarrete, vecindado en Fuenmayor, Juzgado de primera instancia de Logroño, provincia de id., Capitanía general de Castilla la Vieja, nació el 10 de Noviembre de 1845, de oficio jornalero, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 805 milímetros: señales, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, su frente regular, su aire marcial, su produccion buena, señas particulares ninguna.

NÚMERO 1.062.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, por

Real orden de 29 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

Habiendo sido ineficaces las gestiones practicadas por los Gobernadores de Lérida y Guipúzcoa para conseguir la captura de los súbditos franceses Jean Pierre Praderre y Lorenzo Gandin, acusado de quiebra fraudulenta el primero y de falsificacion y abuso de confianza el segundo, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar lo ponga en conocimiento de V. S. á fin de que inmediatamente se sirva acordar las disposiciones oportunas para la aprehension de los citados individuos, entregándolos habidos que sean á las autoridades francesas, y dando cuenta del resultado á este Ministerio. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. á los fines indicados.

La que se publica en este Boletín oficial para que los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los expresados súbditos franceses, y caso de ser habidos los remitan con toda seguridad á mi disposicion.

Logroño 10 de Diciembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 1.063.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Real orden de 2 del mes actual, me dice lo siguiente:

Concedida la extradicion del súbdito francés Aquiles Belloteau, conocido por André Blestead, cuyas señas se espresan á continuacion, y dadas las órdenes oportunas para su captura á los Gobernadores de Cádiz y Malaga, resultó de las diligencias practicadas que el referido individuo, después de residir en dichas capitales desapareció sin que se haya podido averiguar el punto donde se encuentra; en su consecuencia la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar lo ponga en conocimiento de V. S. á fin de que dicte las órdenes convenientes al objeto indicado entregándolo, habido que sea, á las autoridades francesas y dando parte del resultado á este Ministerio.

La que se publica en este Boletín oficial para que los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del expresado súbdito francés, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habido le remitirán con toda seguridad á mi disposicion.

Logroño 10 de Diciembre de

1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Señas del Aquiles Belloleau.

Edad 36 años, pelo y barba castaño, nariz afilada, boca regular, estatura un metro 70 centímetros.

NUMERO 1.064.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Ventura Torrea Novoa cuya media filiacion se inserta á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Logroño 9 de Diciembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Media filiacion del Sanitario Ventura Torrea Novoa.

Hijo de Manuel y de Maria, natural de Pedroso, parroquia de San Salvador, Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Logroño, vecindado en Madrid, Juzgado de 1.ª instancia de Maravillas, Capitanía general de Castilla la Nueva, nació el 14 de Julio de 1844, de oficio comerciante, edad 22 años 9 meses y un día, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura cinco pies: sus señales estas, pelo negro, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno: señas particulares, ninguna.

NUMERO 1.029.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia 26 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 5 robles, que en el monte de las aldeas de Vadillos y la Abellaneda, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Dehesa y sitio titulado Fuente Cerrada, se hallan señalados con el marco Real, y cuya corta ha sido concedida á dichas aldeas por Real orden de seis de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mils.	Escds.	mils.
1	1,25	15	81	600		
1	1,02	16				
1	1,43	20				
1	1,18	16				
1	1,72	30				

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 81 escudos 600 milésimas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de San Roman de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 6 de Diciembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 1.033.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia 27 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 168 hayas, que en el monte de Canales, Villavelayo y Mansilla, partido judicial de Nájera, llamado desde Fuente el Ciervo hasta la Cruz y sitio titulado Los Valcábaros, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida á los Ayuntamientos de dichos pueblos por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mils.	Escds.	mils.
168	47	14			336	

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 336 escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Canales, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 7 de Diciembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 1.049.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia 9 del mes próximo de Enero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de 180 hayas, 20 encinas y 48 robles, que en el monte de Vill nueva de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Monteon y sitios que á continuacion se espresan, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
					Escds.	mils.	Escds.	mils.
1.º	Barranco del Pero.....	100 hayas.	0,58	8			254	
		70 id.	0,66					
		10 id.	1,00					
2.º	Solomo.....	20 encinas	0,53	35			134	
		38 robles.	0,53					
		7 id.	0,66	35				
		2 id.	1,53					

No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que quedan tasados estos dos lotes.

La subasta se verificará celebrándose un remate para cada lote en la Sala Consistorial de Villanueva de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 9 de Diciembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 1.060.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia 31 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 95,598 metros cúbicos de leñas rodadas, que en el monte de Brieva, partido judicial de Nájera, llamado Roñas y Matas, y sitio en el resto del Monte, han sido concedidos al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de seis de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en cetms.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mils.	Escds.	mils.
95,598	metros	cúbicos	de leñas rodadas	56	800	

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 56 escudos 800 milésimas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Brieba, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 10 de Diciembre de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 1.061.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que el día 31 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 322 pinos, que en el monte de Ortigosa, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Pinar ó Dehesa y sitio titulado Pinarito, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de seis de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds. mils.	Escds. mils.	Escds. mils.	Escds. mils.
150	1,56	12				
48	60					
70	80					
58	90					
20	1,00		10			849
4	1,10					
2	1,30					

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 849 escudos 920 milésimas, en en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Ortigosa, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 10 de Diciembre de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 1.039.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 3 de Enero próximo venidero á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Briones, actualmente en déficit, y situado en la carretera de Pancorbo á Tudela; por tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de 606 escudos en cada uno, ajustada al tipo que establece la Real orden de 30 de Octubre último, publicada en la Gaceta de 20 del corriente; con la cláusula especial de que no tendrá derecho el arrendatario á pedir la rescision del contrato, ni á indemnización alguna aunque la explotación de cualquier ferro-carril, pudiera afectar á los rendimientos del portazgo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Logroño ante el Sr. Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instrucción de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instrucción ú

otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 101 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 18 de Marzo de 1852. La primera mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellón cada una.

Madrid 29 de Noviembre de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 29 de Noviembre de 1867 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo

por dos años del portazgo de Briones se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

NUMERO 1040.

Esta Direccion general ha señalado el día 3 de Enero próximo venidero á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Calahorra, actualmente en déficit, y situado en la carretera de Pancorbo á Tudela por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 337 escudos, en cada uno, ajustada al tipo que establece la Real orden de 30 de Octubre último, publicada en la Gaceta del 20 del corriente, con la cláusula especial de que no tendrá derecho el arrendatario á la rescision del contrato, ni á indemnización alguna, aunque la explotación de cualquier ferro-carril, pudiera afectar á los rendimientos del portazgo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Logroño ante el Sr. Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instrucción de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instrucción ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 93 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 18 Marzo de 1852. La primera mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellón cada una.

Madrid 29 de Noviembre de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 29 de Noviembre de 1867 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Calahorra, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga admi-

tiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

NUMERO 1041.

Esta Direccion general ha señalado el día 3 de Enero próximo venidero á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Las Goteras, actualmente en déficit situado en la carretera de Soria á Logroño, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 583 escudos en cada uno, ajustada al tipo que establece la Real orden de 30 de Octubre último, publicada en la Gaceta de 20 del corriente; con la cláusula especial que no tendrá derecho el arrendatario á la rescision del contrato, ni indemnización alguna; aunque la explotación de cualquier ferro-carril pudiera afectar á los rendimientos del portazgo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Logroño ante el Sr. Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel é instrucción de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instrucción ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 97 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 18 de Marzo de 1852. La primera mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellón cada una.

Madrid 29 de Noviembre de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Noviembre de 1867 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Las Goteras, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Esta Direccion general ha señalado el dia 3 de Enero próximo venidero a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Agoncillo actualmente en déficit, y situado en la carretera de Pancorbo a Tudela, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 442 escudos en cada uno, ajustada al tipo que establece la Real orden de 30 de Octubre último, publicada en la Gaceta de 20 del corriente; con la cláusula especial de que no tendrá derecho el arrendatario a la rescision del contrato, ni a indemnizacion alguna, aunque la explotacion de cualquier ferro-carril, pudiera afectar a los rendimientos del portazgo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Logroño ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel e instruccion de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instruccion u otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 74 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de Marzo de 1852. La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas a voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 29 de Noviembre de 1867.— El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 29 de Noviembre de 1867, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Agoncillo, se comprometo a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)
Fecha y firma del proponente.

NUMERO 1.043.

Esta Direccion general ha señalado el dia 3 de Enero próximo venidero a las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Torremontalvo, actualmente en déficit y situada en la carretera de Pancorbo a Tudela, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 411 escudos en cada uno ajustada al tipo que establece la Real orden de 30 de Octubre último

publicada en la Gaceta de 20 del corriente; con la cláusula especial de que no tendrá derecho el arrendatario a la rescision del contrato, ni a indemnizacion alguna, aunque la explotacion de cualquier ferro-carril, pudiera afectar a los rendimientos del portazgo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Logroño ante el Sr. Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel e instruccion de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821, y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instruccion u otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 69 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de Marzo de 1852. La primer mejora admisible para la licitacion abierta si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas a voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 29 de Noviembre de 1867.— El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 29 de Noviembre de 1867 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Torremontalvo, se comprometo a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)
Fecha y firma del proponente.

NUMERO 1.044.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregorio Arce e Ignacia Seisas, vecinos de Haro, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado y escribanía del actuario con objeto de notificales la sentencia dictada en la causa seguida contra los mismos sobre aprehension de diez y nueve libras de tabaco de contrabando, y requerirles de pago de la multa y costas en que han sido condenados, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño a treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.— Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.ª, Plácido Aragon.

D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente se cita y llama a cuantas personas puedan dar alguna razon sobre la causa ó motivo que produjo la sumersion en el Canal Imperial de una jóven de once a doce años de edad, cuyo cadáver, que se ignora su identidad y procedencia, se encontró desnudo en dicho Canal debajo de la almenara llamada de San Pascual en jurisdiccion de la villa de Cortes el dia cinco de Octubre último, para que comparezcan en este Juzgado dentro de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia a manifestar cuanto sepan sobre el particular.

Dado en Tudela a cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.— Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado, Santiago Gimenez.

NUMERO 1.053.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Pedro Saenz y Sanz, vecino y propietario de la villa de Tudelilla, se ha acudido a este Juzgado solicitando su inclusion en las listas electorales de Diputados a Cortes; y en su virtud he acordado que se publique dicha pretension para que dentro del término de veinte dias improrrogables, puedan los que lo crean conveniente, hacer uso del derecho que les concede el artículo 28 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Dado en Arnedo a seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Francisco Molina.—Por su mandado, Mannel Eguizabal.

NUMERO 1.054.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, se cita llama y emplaza a Serafin Gimenez Ugut, natural de Ablitas, y residente últimamente en Tudela de Navarra, para que en término de nueve dias se presente en este Juzgado y su cárcel a sufrir cien dias de prision subsidiaria correspondientes a cincuenta duros de multa que le han sido impuestos en la causa que se le siguió por haberle encontrado una cédula de vecindad de otro sugeto, pues de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada y Noviembre cinco de mil ochocientos sesenta y siete.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S.ª, Juan Antonio de Lama.

NUMERO 1059.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Alfaro y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda, se siguen autos de concurso necesario de acreedores, promovidos por Santiago Bayona de esta vecindad, en los cuales he dictado providencia con fecha siete del actual, ordenando; que se convoque a Junta general a los acreedores para el exámen de los créditos, citándose individualmente a los expresados en el estado de deudas, y a los que se han presentado con sus títulos: que se publique esta citacion en el Boletín oficial de esta provincia, para cuyo auto se señala el dia diez y siete de Enero próximo y

sus doce horas de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y segun lo dispuesto en el artículo quinientos setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, que se entregue la pieza formada a los Síndicos para que examinando los títulos que contiene, formen un estado de todos los créditos, otro de los que en su opinion pueden ser reconocidos, y otro de los que no deben serlo, de los cuales darán cuenta en dicha Junta.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para que no se alegue ignorancia. Dado en Alfaro a nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.— Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado de S. S.ª, Claudio Segura.

ANUNCIOS.

NUMERO 1.050.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo con la dotacion anual de cuarenta escudos por la asistencia de los vecinos, que han sido calificados de pobres, pagados por trimestres del presupuesto municipal, ciento y ochenta fanegas de buen trigo, a que ascienden las igualas de los vecinos asociados y una hermosa casa para habitar situada en el centro del pueblo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este municipio en el término de treinta dias contados desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia.

Santurde 2 de Diciembre de 1867.— El Alcalde, José Arrea.

NUMERO 1.051.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de Torrecilla de Cameros, cabeza de partido, clasificado de 2.ª clase, conforme al reglamento de 9 de Noviembre de 1864, su dotacion consiste en 100 escudos anuales, pagados por trimestres de fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres, quedando en libertad para contratar con los vecinos pudientes, cuyos ajustes ascenderán a 600 escudos próximamente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para su provision que tiene acordada la municipalidad.

Torrecilla 4 de Diciembre de 1867.— El Alcalde, Candido Fraile de Tejada.

NUMERO 1.052.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa de Castañares de Rioja, dotada con 80 escudos anuales pagados del presupuesto municipal por la asistencia a 60 familias pobres y 160 fanegas de trigo a que ascenderá el producto de las igualas de los vecinos acomodados, pagadas aquellas por estos en el mes de Setiembre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Castañares de Rioja 11 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Agustín Riaño.

POSADA DEL PILAR.

Esta posada tan acreditada por espacio de tantos años, despues de reconstruida de nueva planta, acaba de abrirse al público. Lo que se pone en conocimiento de todos y muy particularmente de sus antiguos parroquianos.

Logroño, calle de la Compania, 21.